

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN OIR N° 2022-00208**

San Salvador, a las trece horas del día viernes veintiséis de agosto de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00208**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, el jueves veinticinco de agosto del presente año, de parte del Señor \_\_\_\_\_, Quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Buenas tardes estimados, solicito por este medio me puedan proporcionar el factor de la red para el año 2021, con el fin del cálculo de CO2 equivalente. Corresponde al alcance 2 del protocolo de "green house", es únicamente para fines académicos.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la y Dirección de Cooperación Internacional y Cambio Climático (DCC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección Competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DCC) envió la siguiente respuesta en esta fecha: *"Esta solicitud debe ser re direccionada al Consejo Nacional de Energía CNE, ya que ellos son los que calculan el factor de la red eléctrica."*

Con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.

Su solicitud deberá ser dirigida al Consejo Nacional de Energía (CNE), por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. Le compartimos a continuación el contacto:

- Lic. Francisco Antonio Mejía Méndez, Oficial de Información CNE, Tel: 2233-7909  
[oficial@cne.gob.sv](mailto:oficial@cne.gob.sv)  
<https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/cne>

**Licda. Sandra de López**  
Oficial de Información, MARN



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso a IAIP, quien será el encargado de resolverlo."*

SM